



# Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

**JEFATURA**

E-mail: oga@unapiquitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telf. 222986 Telefax (065) 236323  
IQUITOS - PERU

## RESOLUCION JEFATURAL N° 091-2009-J-OGA-UNAP

Iquitos, 18 de junio del 2009

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.**

Visto, el Oficio N° 114-UA/OEC-OGA-UNAP-2009, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento como dependencia encargada de las Contrataciones y Adquisiciones de la Institución, solicita designar el Comité Especial para la **“Adquisición de uniformes para el personal masculino docente y administrativo de la UNAP”**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0132-2009-UNAP, de fecha 16 de enero del 2008, el Rector en su condición del Titular de la Entidad de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio presupuestal 2009, incluyéndose la **“Adquisición de uniformes para el personal masculino docente y administrativo de la UNAP”**.

Que, con Resolución Rectoral N° 117-2009-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el art. 8° y 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 14° de la Ley N° 29289-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.

Que, con Resolución Jefatural N° 089-2009-J-OGA-UNAP, de fecha 18 de junio del 2009, se aprueba el expediente **“Adquisición de uniformes para el personal masculino docente y administrativo de la UNAP”**.

Que, de conformidad con la disposición contenida en el primer párrafo del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 27°, 30° y 31° del Reglamento de la Ley procede la designación de un Comité Especial encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la elaboración de las Bases hasta antes de la suscripción del contrato.

Que, la extensión del encargo que se confiere al Comité Especial se encuentra establecida en el artículo 31° del Reglamento de la Ley, el mismo que dispone que este órgano se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, desde la elaboración de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme. Es competencia del Comité Especial la elaboración de las bases, convocar al proceso, absolver las consultas y observaciones, integrar las bases, evaluar las propuestas, adjudicar la Buena Pro, declarar desierto, todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la buena pro. El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

Que, de conformidad con el Art. 34° del Reglamento de la Ley, dispone que los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.





# Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

## JEFATURA

E-mail: oga@unapikitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telf. 222986 Telefax (065) 236323  
IQUITOS - PERÚ

### RESOLUCION JEFATURAL N° 091-2009-J-OGA-UNAP

Que, conforme a lo dispuesto al artículo 27° del Reglamento de la Ley, establece la decisión en la cual se designa a los miembros del Comité Especial será notificada a cada uno de ellos. Conjuntamente con el documento de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el expediente de contratación aprobado y toda información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo. Una vez recibida la documentación señalada, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas. El Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso. Durante el desempeño de su encargo, el Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los acuerdos que adopte el Comité Especial deberán constar en actas, cuyas copias deberán incorporarse al Expediente de Contratación.

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requiere notificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2009-UNAP "Adquisición de uniformes para el personal masculino docente y administrativo de la UNAP".

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2009-UNAP "Adquisición de uniformes para el personal masculino docente y administrativo de la UNAP", a los siguientes servidores:

#### **Miembros Titulares**

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| 1. Lic. Martha Isabel Vásquez Mesía | Presidente |
| 2. Lic. Luis Aguilar López          | Miembro    |
| 3. Ing. Joel Manuel Elaluf Chávez   | Miembro    |

#### **Miembros Suplentes**

1. Blga. Marina Claudiana del Águila Pizarro
2. Lic. Cleto Jara Herrera
3. Econ. Carlos Paredes Paredes

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer a la oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en la portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Adriana del Pilar Burga Cabrera*  
Blga. Adriana del Pilar Burga Cabrera  
Of. de la Oficina General de Administración